



Universidad Tecnológica Nacional

CAJA

0 0 4 3

UBICAC.

03-FI07-01-04-014

POSICION

014

REFERENCIA

1968 ESCRITOS JUDICIALES

BIBLIOTECA - FICHERO METALICO 07 - Cuerpo: 01 - Cajón: 04

PROCESO	FIRMA Y ACLARACION	FECHA
PREPARADOR	<i>Cecilia Lestoni</i> Cecilia Lestoni	21 - 12
DIGITALIZADOR		
RE-ARMADOR		

17 MAR 2010

# Boletín Oficial



Correo Privado  
 Franqueo a pagar  
 Cuenta N° 17.100  
 Tarifa Res. N° 408  
 S.C.G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Registro de la  
 Propiedad Intelectual  
 948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (PA) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 16 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 08 DE MARZO DE 2010 EDICION N° 9.036

## LEYES

**RESOLUCION N° 3049  
 LA CAMARA DE DIPUTADOS  
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 RESUELVE:**

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 6471, el que quedará redactado conforme al Anexo que forma parte de la presente.  
 2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario  
 Juan José Bergia, Presidente*

**ANEXO A LA RESOLUCION N° 3.049  
 LA CAMARA DE DIPUTADOS  
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.471**

**ARTÍCULO 1°:** Incórpórase como inciso f) del artículo 7° de la ley 5.125 - T.O. de la ley 3.529 - Estatuto del Docente - el siguiente texto:

**ARTÍCULO 7°:** .....

b) A traslados, reincorporaciones, ingresos, acrecentamientos en horas cátedra y ascensos, mediante concursos cuya periodicidad debe ser, como mínimo, cada dos años.

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el primer párrafo del artículo 27 de la ley 5.125 - T.O. de la ley 3.529 - y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 27:** Los ascensos se harán por concurso, de títulos, antecedentes y concursos de promoción o prueba de oposición, según se establece en cada nivel, área o modalidad, que tendrán lugar al menos cada dos años y en las fechas que fijare la reglamentación para cada nivel de la enseñanza. El personal docente que hubiere aprobado el examen o curso de promoción y que por falta de cargo no accediere a la titularidad al grado de ascenso, tendrá prioridad hasta el próximo concurso de ascenso, para el desempeño en calidad de suplente o interino. En este último caso, se seguirá el orden de la lista confeccionada por las respectivas Juntas de Clasificación, de acuerdo con el siguiente orden:

**ARTÍCULO 3°:** Modifícase el artículo 37 de la ley 5.125 - T.O. de la ley 3.529 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 37:** Previa ubicación del personal en disponibilidad, de acuerdo con el artículo 21, las vacantes que se produzcan anualmente se afectarán para los concursos que tendrán lugar al menos una vez cada dos años y en las fechas que fijare la reglamentación para cada nivel de la enseñanza, respetando los porcentajes para tras-

ladados, reincorporaciones, ingresos, acrecentamientos en horas cátedra y ascensos de acuerdo con lo normado en las disposiciones especiales de la presente ley.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario  
 Juan José Bergia, Presidente*

**DECRETO N° 401**

Residencia, 01 marzo 2010

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 6.471, velada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 001 de fecha 05 de enero de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3049/10 de fecha 23 de febrero de 2010, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley N° 6.471;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.471, cuyo voto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 3049/10 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.  
**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

*Fdo.: Capitanich / Romero*

s/c.

E:8/3/10

**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.488**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que a partir del 1 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2010 toda la papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones, entes y Poderes que conforman el Sector Público Provincial, deberán incluir en el margen superior derecho, un sello o impresión con la leyenda "2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810".

**ARTÍCULO 2°:** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizará un plan de actividades y acciones tendientes a desarrollar el contenido del lema.

**ARTÍCULO 3°:** Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherirse a la presente ley.

**ARTÍCULO 4°:** Derógase la ley 6458.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario  
 Juan José Bergia, Presidente*

DECRETO N° 386

Resistencia, 26 febrero 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.488; y  
CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.488, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.  
Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Capitanich / Pedrini*

s/c.

E:8/3/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.491

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 364 de la ley 5.125 - texto ordenado de la ley 3.529 (Estatuto del Docente)-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO XXII

NOMENCLADOR BÁSICO SALARIAL DOCENTE CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 364:

DENOMINACION DEL CARGO

PUNTOS

NIVEL INICIAL	
Director Regional	4282
Supervisor de zona o Sec. Técnico de Direc. Regional	4103
Dir. de 1ra. Jardín de Infantes y Maternal J.C. y/o T.C.	4094
Dir. de 2da. Jardín de Infantes y Maternal J.C. y/o T.C.	3916
Dir. de 3ra. Jardín de Infantes y Maternal J.C.	3738
Dir. de 1ra. Jardín de Infantes	3026
Dir. de 2da. J. Infantes	2848
Dir. de 3ra. J. Infantes	2670
Maestro de J. Infantes y Maternal j.c. o con funciones de Secretario J.C.	3500
Maestro de Sección de J. Infantes o Aux. Docente o Maestro de Sección con función de Secretario	2225
Maestro de Materia Especial	2115
Maestro de Materia Especial J.C.	2724
Auxiliar Docente Aborigen	2115
Auxiliar Docente Aborigen J.C.	2724
Maestro Bilingüe Intercultural	2225
Profesor Bilingüe Intercultural	2225
NIVEL PRIMARIO	
Director Regional	4282
Supervisor Técnico de Adultos	4103
Supervisor Técnico Escolar o Sec. Dir. Regional	4103
Director de 1ra. de J.C. y/o T.C.	4094
Director de 2da. de J.C. y/o T.C.	3916
Director de 3ra. de J.C. y/o T.C.	3738
Vice-director de J.C. y/o T.C.	3916
Maestro de grado de J.C. o Maestro de Grado con Funciones de secretario J.C.	3500
Director de Escuela Común de 1ra.	3026
Director de Escuela de Adultos de 1ra.	3026
Director de Escuela de Adultos de 2da.	2848
Director de Escuela Común de 2da.	2848
Director de Escuela Común de 3ra.	2670
Director de Escuela Adultos de 3ra.	2670
Vice-director de Escuela Común	2848
Maestro especial de J.C.	2724
Maestro de etapa para Adultos o Maestro de etapa con funciones de Secretario	2225
Maestro de Grado de Escuela Común o Maestro de Grado con funciones de Secretario	2225
Maestro de Materia Especial	2115
Maestro Especial de Esc. para Adultos	2115
Auxiliar Docente Aborigen	2115
Auxiliar Docente Aborigen de J.C.	2724
Maestro de Grado de Escuela Común con funciones de Auxiliar de Laboratorios o Centros de Recursos	3500
Maestro Bilingüe Intercultural	2225
Maestro Bilingüe Intercultural T.C.	2225
Profesor Intercultural Bilingüe	2225

ÁREA ESPECIAL

Director Regional de Educación Especial	4282
Supervisor Escolar de Modalidad Asistencial	4103
Director de Escuela de 1ra Categoría	
Tiempo Completo	4094
Director de Escuela de 2da. Categoría	
Tiempo Completo	3916
Director de Escuela de 1ra. Categoría	3026
Director de Escuela de 2da. Categoría	2848
Director de Esc. de 3ra. Categoría	2670
Vice-director Tiempo Completo	3916
Vice-director	2848
Jefe Depto. Diagnóstico, Derivación y Asesoramiento	2225
Maestro Bibliotecario de Escuela para Ciegos	2225
Maestro de Mat. Especial de L.S.A. y Preservación Cultural	2225
Maes. de Grado, de Sección, Maestro con funciones de Sec. o Maestro Auxiliar	2225
Jefe de taller de adaptación y capacitación laboral	2225
Asistente Educacional	2115
Asistente social	2115
Kinesiólogo	2115
Fonoaudiólogo	2115
Terapista educacional	2115
Maestro de materias especiales	2115
Médico	2115
Maestro de taller jefe / pretaller	2115
Psicólogo	2115
Psicopedagogo	2115
Músico terapeuta	2115
Psicomotricidad	2115
NIVEL SECUNDARIO	
Director de Modalidad de Secundaria	4282
Jefe Depto. Títulos y Equivalencias	4198
Supervisor Zonal Técnico-Docente o Supervisor Administrativo o Secretario de Dirección de Modalidad	4103
Director de 1ra.	3026
Director de 2da.	2848
Director de 3ra.	2670
Vice-director	2848
Director de 1ra. T.C.	4094
Director de 2da. T.C.	3916
Director de 3ra. T.C.	3738
Vice Director. T.C.	3916
Profesor Guía	2848
Asesor Pedagógico	2848
Profesor a cargo de internados o residencia	3075
Secretario de 1ra. T.C.	2874
Secretario de 2da. T.C.	2807
Secretario de 3ra. T.C.	2670
Secretario de 2da.	2438
Secretario de 3ra. o prosecretario	2260
Auxiliar docente principal de 1ra	2558
Auxiliar docente principal de 2da.	2336
Ayudante doc. de labor. o ayu. Depto. Orientación	2225
Maestro especial	2115
Auxiliar docente o administrativo	2113
Auxiliar de trabajos prácticos	2113
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA TÉCNICA	
A) EDUCACIÓN TÉCNICA	
Regente de 1ra.	2848
Regente de 2da.	2670
Regente de 3ra.	2492
Director de 1ra.	3026
Director de 2da.	2848
Director de 3ra.	2670
Vice-director	2848
Director de 1ra. de T.C.	4094
Director de 2da. de T.C.	3916
Directora de 3ra. de T.C.	3738
Vice-director de T.C.	3916
Supervisor Técnico de Área y Técnico-Docente	4103
Maestro de Enseñanza Práctica y/o Maestro de Formación Profesional	2225
Maestro de Talleres	2314
Maestro Gral. de Enseñanza Práctica de 1ra.	2848
Maestro Gral. de Enseñanza Práctica de 2da.	2670

Lunes  
Maestro  
Ayuda  
Auxiliar  
Auxiliar  
Auxiliar  
Prose  
Secret  
Secret  
Secret  
Secret  
Asesor  
Secretar  
B)EDU  
Regente  
Vicedir  
Director  
Superv  
Maestro  
Maestro  
Ayudante  
Auxiliar  
Auxiliar  
Auxiliar  
Prosecre  
Secretar  
Secretar  
Asesor  
C)FORM  
Maestro  
Maestro  
Regente  
Regente  
Regente  
Director  
Director  
Director  
Director  
Vice Dire  
Director  
Directora  
Vice Dire  
Supervis  
Auxiliar d  
Prosecret  
Secretar  
Secretar  
Secretar  
Secret. de  
Secret. de  
Secretario  
Ayudante  
Asesor Pa  
DIRECCI  
Director  
Supervisor  
Director  
Vice-Dire  
Director  
Vice-Dire  
Secretario  
SERVICIOS  
Directores  
Jefe Depar  
Analista. T  
Técnico Do  
Auxiliar Do  
SERVICIOS  
Director Ge  
Supervisor  
de la Direc  
Director de  
Director de  
Vice-Direct

Vernes 10 de febrero de 2012

Primera Sección

BOLETIN OFICIAL N° 32.337

38

Table with columns: Empleado, Medio, Arribo, Mand, Conocimiento, Bultos, Cant, Marcado/s. Includes entries for TERMINAL SUR, TERMINAL 4, TRANSPORTES MONTALV, TRANSPORTES PATRON, and DIV. CARGAS.

Lic. WALTER H. LOPEZ, Firma Responsable (Int.), Depto. Asist. Administr. y Técnica de Bs. As.

o. 10/02/2012 N° 12526/12 v. 10/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposicion N° 8/2012

ARTICULO 2° - Registre, comuniquese, publicuese, dese a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archivese. - Cont. Pub. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Direccion General

e. 10/02/2012 N° 12552/12 v. 10/02/2012

Designacion de Agente Notificadora, Art. 100, inc. c), de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdiccion de la Direccion Regional Palermo.

Bs. As., 3/2/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 10883-1696-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposicion N° 3/2012

Papelera Oficial. "2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO". Bs. As., 5/1/2012

VISTO el Decreto 292 del 28 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto citado en el VISTO se declara al año 2012 como "Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO", y por el artículo 2° se dispone que a partir del 1° de enero de 2012, toda la papelería oficial a utilizar en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda "2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO".

Que por lo expuesto resulta necesario adecuar la papelería oficial de esta Administración Federal.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la Subdirección General de Planificación ha prestado su conformidad.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTICULO 1° - Designase como Agente Notificadora para que actúe conforme con la Ley N° 11.683 (l.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdiccion de la Direccion Regional Palermo, a la agente Alicia Virginia LUNA (D.N.I. N° 20.202.924 - Legajo N° 61.631/15).

Viernes 10 de febrero de 2012

Por ello,

Primera Sección

BOLETIN OFICIAL N° 32.337

39

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. - RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 10/02/2012 N° 12574/12 v. 10/02/2012

ARTICULO 1° - Incorpórese en el margen superior derecho de toda la papelería oficial a utilizar en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS durante el año 2012 la leyenda "2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO".

ARTICULO 2° - Apruébese el Formulario 1500 que forma parte integrante de la presente, el cual se encuentra disponible en Intranet.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. - RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal. e. 10/02/2012 N° 12543/12 v. 10/02/2012

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 25/2012

Baja de Agente Notificador. Art. 100, inc. e), de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción del Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 2/2/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 13713-84-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO el Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, solicita dar de baja al agente Daniel ERNESTO CANDIDA (Legajo N° 33.422/57), en su carácter de agente notificador de dicha jurisdicción, función para la que fuera designado mediante la Disposición N° 133/11 (DG) del 8 de septiembre de 2011.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1° - Darse por finalizadas las funciones como Agente Notificador, del Agente Daniel ERNESTO CANDIDA (Legajo N° 33.422/57 - L.E. N° 7.697.370), para las que fuera designado mediante la Disposición N° 133/11 (DG) del 8 de septiembre de 2011.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal. e. 10/02/2012 N° 12570/12 v. 10/02/2012

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 9/2012

S/Estructura Organizativa, S/Adecuación.

Bs. As., 26/1/2012

VISTO la Disposición N° 6 (AFIP) del 11 de enero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dispuso -entre otras medidas- que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Estudios" y sus unidades dependientes, existentes en el Área de la Subdirección General de Planificación, pase a depender de la Subdirección General de Administración Financiera.

Que por lo expuesto, la Subdirección General citada en último término gestiona la continuidad del Licenciado José Antonio SALIM en el carácter de Director de la Dirección de Estudios.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1° - El Director de la Dirección de Estudios Licenciado José Antonio SALIM (Legajo N° 35.757/98) continuará desempeñando las funciones que le fueran asignadas oportunamente, Financiera, en virtud de lo establecido por el artículo 5 de la Disposición N° 6 (AFIP) del 11 de enero del año en curso.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma SOFTWARE CONTARIA DE INDUSTRIA, recaída en el expediente S01-0328939/2004, la que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 1°.- Denégase la solicitud de inscripción de la Empresa SOFTWARE CONTADORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, en el ción N° 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la interesada.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica es susceptible de los recursos administrativos previstos en los artículos 84 y 88 del Decreto N° 1759/72 (l.o. 1991), reglamentario de la Ley N° 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que implique totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que correspondiere, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que implique totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior". - Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca N° 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 10/02/2012 N° 13472/12 v. 13/02/2012

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma LA PASTORA S.A. LA RESOLUCION N° 695 de fecha 19/10/2011 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, recaída en el expediente S01-0054505/2006, la que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 1°.- Desestimase el proyecto de radicación presentado por la Empresa LA PASTORA S.A. en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003.

ARTICULO 2°.- Ordénase el archivo del Expediente N° 023169/2005 del Registro del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la interesada.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica es susceptible de los recursos administrativos previstos en los artículos 84 y 88 del Decreto N° 1759/72 (l.o. 1991), reglamentario de la Ley N° 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que implique totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que correspondiere, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que implique totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior". - Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca N° 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 10/02/2012 N° 13499/12 v. 13/02/2012

L  
E  
Y  
E  
N  
D  
A  
S

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6941

ARTÍCULO 1º: Establécese que a partir de la vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2012, toda la papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones, entes y Poderes que conforman el sector Público Provincial, deberá incluir un sello o impresión con la leyenda “2012, Año Bicentenario de la Bandera Nacional”.

ARTÍCULO 2º: Invítase a los municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Eduardo Alberto AGUILAR  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS

"El agua, factor de inclusión social"

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6750

ARTÍCULO 1º: Establécese que a partir del 1 de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, toda la papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones, entes y Poderes que conforman el sector Público Provincial, deberá incluir un sello o impresión con la leyenda "El agua, factor de inclusión social".

ARTÍCULO 2º: Invítase a los municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS



## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6488

ARTÍCULO 1º: Establécese que a partir del 1 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2010 toda la papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones, entes y Poderes que conforman el Sector Público Provincial, deberán incluir en el margen superior derecho, un sello o impresión con la leyenda "2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810".

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizará un plan de actividades y acciones tendientes a desarrollar el contenido del lema.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Derógase la ley 6458.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la  
Cámara de Diputados de la Provincia  
del Chaco, a los veintitrés días del  
mes de febrero del año dos mil diez.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6324:

ARTÍCULO 1º: Establécese, que a partir del 1 de enero de 2009, toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones y entes que conforman el Sector Público Provincial, deberá incluir en el margen superior derecho, un sello o impresión con la leyenda: "2009 Año de la Inclusión Social y el Desarrollo Humano".

ARTÍCULO 2º: El Poder Legislativo realizará dos jornadas de debate sobre la temática establecida en el artículo 1º, una en la Ciudad de Resistencia y otra en el interior de la Provincia, en fecha y horario a determinar.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realice un plan de actividades y acciones tendientes a desarrollar el contenido del lema.

ARTÍCULO 4º: Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Alicia E. MASTANDREA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 5855

ARTÍCULO 1º: Impleméntase, a partir del 1º de enero de 2007, en toda la papelería oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, centralizada y organismos descentralizados, entes autárquicos dependientes, la colocación en el margen superior derecho de un sello o impresión de la siguiente leyenda: "2007 Año de la Seguridad Vial".

ARTÍCULO 2º: Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**Pablo L.D. BOSCH**  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**Irene Ada Dumrauf**  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS

Corresponde Resol. 02330-14-04-00

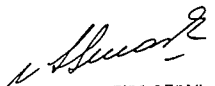
**LXVII.- RECOMENDAR** al Instituto Médico Forense, que deberá arbitrar los recaudos necesarios con criterio médico, ante las inasistencias reiteradas que por razones de salud incurren algunos agentes. -


**LXVIII.- TOMAR CONOCIMIENTO** de lo informado por la Comisión de Inspección, respecto a la recomendación efectuada a las Titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial de la Séptima, Octava y Novena Nominación, sobre el uso del corrector, que el mismo deberá ser limitado y en caso de ser usado, se deberá enmendar según corresponda.-

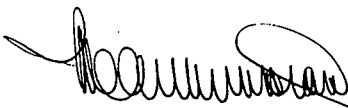
**LXIX.- CON REFERENCIA** a la pérdida de los Protocolos del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, estar a lo dispuesto en el Punto 12º Acuerdo 2657 de fecha 27/10/99, del Superior Tribunal de Justicia por el que se ordenó la Instrucción de un Sumario Administrativo.-

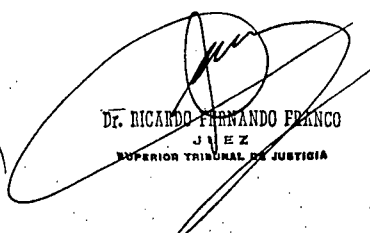
**LXX.- TENER PRESENTE** las solicitudes de ascensos, traslados y designaciones, peticionados por los Titulares de los Organismos inspeccionados.-

**LXXI.- REGISTRAR** y cumplimentar.-

  
Dra. MARIA LOUISA LUCAS  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
RAMON RUBEN AVALOS  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
Dr. EDUARDO OMAR MOLINA  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
Dr. RICARDO FERNANDO FRANCO  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
Dr. ALBERTO MARIO MODI  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Superior Tribunal de Justicia*  
*Provincia del Chaco*

Resistencia, 13 de mayo de 1999.

Nº 343 /

**VISTO:**

Que el plan de informatización del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente ejercicio financiero todos los Juzgados de Primera Instancia en toda la provincia contarán con equipamiento provisto por el Poder Judicial.

Que, a través de este plan se ha logrado en gran medida uniformar el equipamiento en lo que hace especialmente a impresoras matriciales; las que se hallan ubicadas en los juzgados civiles y comerciales, laborales y de instrucción; por lo que resulta oportuno uniformar el uso del papel en todas las oficinas que cuentan con este equipamiento.


Que, la medida obedece a elementales razones en términos de eficiencia en el uso de los materiales; lográndose con ello una racionalización del gasto público.


Por ello **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

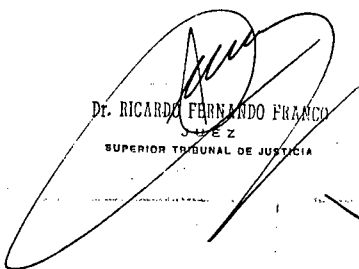
**I - ESTABLECER**, el uso obligatorio de papel continuo para resoluciones, sentencias judiciales; en los juzgados de primera instancia civiles, comerciales, laborales y de instrucción; y en general, todas las tramitaciones administrativas que se realicen en dependencias del Poder Judicial que a la fecha cuenten con impresoras matriciales propiedad del Organismo; a partir del 1º de octubre del corriente año.

**II - DISPONER** que las Direcciones Generales de Informática Jurídica y Administración, coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el punto I.

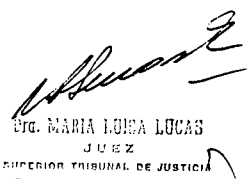
 **III - REGISTRAR**, comunicar y oportunamente archivar.

  
Dr. RAMÓN RUBÉN AVALOS  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

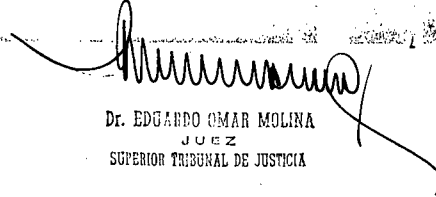
  
Dr. ALBERTO MARIO MODI  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



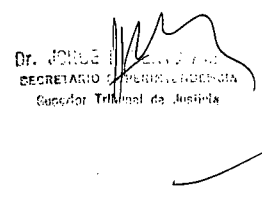
Dr. RICARDO FERNANDO FRANCO  
 JUEZ  
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dra. MARIA LOREA LUCAS  
 JUEZ  
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. EDGARDO OMAR MOLINA  
 JUEZ  
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. JORGE  
 SECRETARIO GENERAL  
 Sucesor Tribunal de Justicia

Resistencia, 13 de Febrero de 1996

Nº 25

**VISTO:**

La informatización de los distintos Juzgados y dependencias judiciales y

**CONSIDERANDO:**

Que la incorporación de la tecnología en el ámbito judicial, conlleva al uso de herramientas informáticas que tienden a agilizar la operatividad procedimental de los Juzgados.

Que la utilización de impresoras matriciales con papel continuo permiten acelerar considerablemente la tarea de impresión.

Por ello y para adecuar y actualizar las normas reglamentarias existentes con los nuevos dispositivos de trabajo, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 611 del 19/08/76, modificatoria del Art. 91 del nuevo Reglamento Interno del Poder Judicial.


**II- ESTABLECER** que el Art. 91 del Reglamento Interno del Poder Judicial quede redactado de la siguiente manera: "**PAPEL, TINTA Y FIRMA DE LOS ESCRITOS JUDICIALES.** Para la confección de los escritos judiciales se utilizará **papel tipo obra 28 o similar, o tipo A 4 o formularios continuos**, debiendo respetarse los márgenes y espacios de estilo. En caso de utilizar **papel continuo** podrá imprimirse sólo en el **anverso**. Deberá utilizarse **tinta negra o azul negra**. Las firmas deberán ser **aclaradas** indicándose en su caso el número de Matrícula de inscripción, tomo y folio correspondiente.

**III- MODIFICAR** el Art. 89 del nuevo Reglamento Interno del Poder Judicial que quedará redactado de la siguiente manera: "Las resoluciones no deberán tener citas en blanco, mencionarán con precisión las normas y resoluciones que invoquen y cuando citan jurisprudencias, harán referencia concreta a la fuente de publicación."

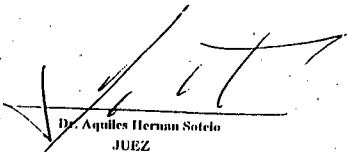
**IV- Regístrese y comuníquese.-**

  
Dr. Eduardo Omer Molina  
JUEZ  
Superior Tribunal de Justicia

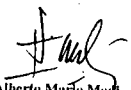
  
Dra. María Luisa Lucas  
PRESIDENTA  
Superior Tribunal de Justicia



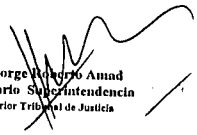
**Dr. Guillermo E. Mendoza**  
JUEZ  
Superior Tribunal de Justicia



**Dr. Aquiles Herrera Sotelo**  
JUEZ  
Superior Tribunal de Justicia



**Dr. Alberto Mario Mosh**  
JUEZ  
Superior Tribunal de Justicia



**Dr. Jorge Alberto Amad**  
Secretario Superintendencia  
Superior Tribunal de Justicia



C I R C U L A R N° 2

TEMA: MATERIAL A ENCUADERNAR: PROTOCOLOS DE SENTENCIAS Y OTROS.

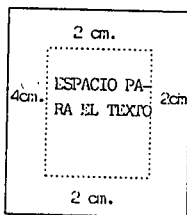
DESTINO: Sres. JUECES Y SECRETARIOS.

\*\*\*\*\*

Se comunica a Uds. que a los fines de poder realizar la encuadernación de Protocolos y otros Libros, el material enviado a estos fines debe cumplir con los requisitos que se detallan:-

- 1)- Cada uno de los tomos no deberá sobrepasar las 250 fs. como máximo ya que el exceso de hojas imposibilita su emblocado o con el tiempo el texto se deshoja.
- 2)- Es imprescindible respetar los márgenes de los cuatros lados de cada hoja, siendo el superior, inferior y derecho de 2cm. como mínimo y el izquierdo (que es el que se embloca) de 4cm.- Esta regla es a los efectos del refilado que se realiza al final para prolijar el tomo.-

Modelo



NOTA IMPORTANTE: Se observa que los textos realizados en papel de computadora, por ser más chicos que los de tamaño oficio, no coinciden con éstos últimos. Por este motivo, al recibir material de este tipo a encuadernar (con distintas medidas de hojas) resulta imposible realizar el trabajo por cuanto al emblocarlo, y no teniendo margen parejo, la etapa final del refilado -guillotinado de márgenes- siempre corta algún lado del texto, máxime si está escrita al dorso donde se ha empleado otro margen.

El refilado no se puede dejar de hacer, por lo tanto el respeto de las medidas supra mencionadas y la unificación de medidas

//-

de las hojas utilizadas debe ser estricto. En consecuencia, reitero las necesidades:

PRIMERO: UNIFICAR la medida de las hojas (de computadora y de oficio).

SEGUNDO: RESPETAR los márgenes.

3)- Cada uno de los tomos deberá traer sus respectivos índices y en su contratapa constar el lugar de origen y a que Protocolo se refiere.

4)- Evitar la colocación de broches, alfileres, cinta engomada, etc., y todo otro material que dañe los márgenes.

AGRADECEMOS SU COLABORACION. Atentamente.

RESISTENCIA, OCTUBRE DE 1995.-

**Dra. MARIA DE LAS MERCEDES VIZCAYA**  
DIRECTORA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Dr. Alberto Mario Modi**  
Director del Boletín Judicial

**PRESIDENTE**



611 / Resistencia, 19 de agosto de 1976

LISTO:

Lo normado por el art. 62 del Reglamento Interno del Poder Judicial respecto a la tinta y tipo de papel utilizarse en los escritos judiciales, y

CONSIDERAN DO:

Que en dicha norma se preceptúa que en todos los casos deberá emplearse exclusivamente tinta negra;

Que no obstante ello, el Código Procesal Civil Comercial en su art. 118 Inc. 1º autoriza el uso de tinta negra o azul negra en forma indistinta;

que es preciso adecuar el contenido de lo preceptuado en el Reglamento Interno del Poder Judicial atenta a la prioridad jerárquica de normas, como que por otra parte no se observan inconvenientes para autorizar también el uso de tinta azul negra,

En lo que respecta al papel a utilizar en los escritos, habiendo desaparecido el tricuto impositivo por las que rigiera en la oportunidad de sancionarse la norma aludida, la misma carece del sustento que le diera origen;

que por otra parte, el elevado costo actual del papel tipo romañé, obliga a considerar la posibilidad de sustitución por similar que llene las mismas necesidades por cuanto el encarecimiento de la actuación judicial

///-afecta tanto a las partes como al Poder Judicial;  
que su reemplazo por otro papel que reúna //  
ciertas características del anterior, aún no contando con  
el rayado pertinente, no presentaría dificultades en el //  
trámite de las causas siempre y cuando se utilice papel o-  
ficio tipo obra 28 o similar, respetándose los márgenes: //  
superior de 5 cms; izquierdo de 5 cms y derecho de 1  $\frac{1}{2}$  cm  
y la escritura se realice a tres espacios de máquina; to-  
do ello con el objeto de permitir su fácil lectura y su //  
correcta agregación al expediente.-

Por todo ello, EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
R E S U E L V E:

I. Modificar el art. 62 del Reglamento Interno del  
Poder Judicial, el que quedará relectado de la siguiente //  
manera: "En los escritos judiciales, deberá utilizarse tin-  
ta negra o azul negra. Los mismos deberán confeccionarse //  
en papel tipo obra 28 o similar, debiéndose respetar los  
siguientes márgenes: superior 5 cm; izquierdo 5 cm y dere-  
cho 1  $\frac{1}{2}$  cm. La escritura deberá ser hecha a tres espacios  
de máquina. Las firmas de los escritos deberán ser aclara-  
das indicándose en su caso el tomo, folio y número de la //  
matrícula de inscripción."


II.-Regístrese y comuníquese.-

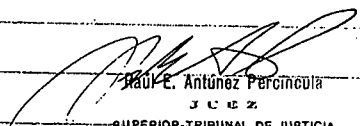
CÉSAR PERTILÉ  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

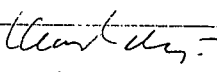
Si-//

Corresponde a Resolución N° 611 / del 19/8/76

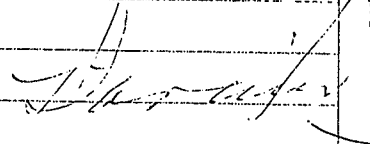
//guen las firmas:

  
CARLOS ALBERTO HARVEY  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
PAUL E. Antón Pérez  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



NELIDA CASAVECCHIA  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



ITALO A. CHIAPELLO  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Escribano ENZO N. GALCHIAN  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA